

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1582 a la ciudadana Erika Pérez Grovas Garrido, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Mexicali como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Francisco Agustín Pérez Grovas Aguirre.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Regulación Aduanera.

ACUERDO 800-02-00-00-2009-134

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual la C. ERIKA PEREZ GROVAS GARRIDO solicita se le otorgue patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal FRANCISCO AGUSTIN PEREZ GROVAS AGUIRRE, titular de la patente número 781, con adscripción en la aduana de MEXICALI, y autorización 3271 para actuar en las aduanas de ENSENADA, NOGALES y TIJUANA, y considerando que la C. ERIKA PEREZ GROVAS GARRIDO está autorizada como Agente Aduanal Sustituto mediante Acuerdo 326-SAT-561 de fecha doce de octubre del año dos mil seis, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera, así también que mediante Acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal FRANCISCO AGUSTIN PEREZ GROVAS AGUIRRE a su patente, el Administrador Central de Regulación Aduanera, con fundamento en los artículos 9, penúltimo párrafo, 11, fracción IV, en relación con el 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y 144 fracciones XXI y XXXII, 163, fracción VII y 163-A de la Ley Aduanera, ACUERDA: **PRIMERO.-** Otorgar la patente de Agente Aduanal número 1582 a la C. ERIKA PEREZ GROVAS GARRIDO, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de MEXICALI como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal FRANCISCO AGUSTIN PEREZ GROVAS AGUIRRE, por lo cual, a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 781, así como la autorización 3271 que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. **SEGUNDO.-** Se toma conocimiento de que la C. ERIKA PEREZ GROVAS GARRIDO, va a actuar en las aduanas de ENSENADA, NOGALES y TIJUANA, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal al que sustituye, asignándole el número 3965 el cual deberá usar en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas autorizadas, inclusive en la aduana de su adscripción, así como manifestarlo en todos los actos que realice en su carácter de Agente Aduanal. **TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo mediante oficio a los CC. ERIKA PEREZ GROVAS GARRIDO y FRANCISCO AGUSTIN PEREZ GROVAS AGUIRRE, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. **CUARTO.-** Gírense oficios a los administradores de las aduanas de MEXICALI, ENSENADA, NOGALES y TIJUANA remitiéndoles copia simple del presente Acuerdo.

Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa de la C. ERIKA PEREZ GROVAS GARRIDO, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 13 de abril de 2009.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Regulación Aduanera y del Administrador de Regulación Aduanera "1", con fundamento en los artículos 2, 8 tercer párrafo, 9, penúltimo párrafo, 10 y 11 fracción IV, y párrafos siguientes a la fracción LXXVII, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, firma el Administrador de Regulación Aduanera "2", **José Alberto Magallón Estrada.-** Rúbrica.

(R.- 289885)